



REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADOS

**Modificado Acta de Facultad No. 10
Acta del Comité Académico No. 7 y Acta 11,24,31**

**Aprobación Consejo Directivo Acta No. 31,32,40
Acta 40 febrero 19 de 2016**

Acta no. 54 del 3 de diciembre de 2019

Aprobado por el Consejo Directivo

Modificado Acta No. 67 del 5 y 6 de diciembre de 2022

Artículos 20, 21, 26, 46, 50

Aprobado por el Consejo Directivo

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. DE LA INSCRIPCIÓN, REQUISITOS DE INGRESO, ADMISIÓN, TRANSFERENCIAS Y HOMOLOGACION

CAPITULO II. DE LAS MATRÍCULAS Y CANCELACIONES

CAPITULO III. ESTUDIANTES

CAPITULO IV. DEL CALENDARIO ACADÉMICO

CAPITULO V. DE LOS CURSOS O ASIGNATURAS Y TRABAJOS DE GRADO

CAPITULO VI. DE LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DEL PROGRAMA

CAPITULO I

DE LA INSCRIPCIÓN, REQUISITOS DE INGRESO, ADMISIÓN, TRANSFERENCIAS Y HOMOLOGACION

ARTICULO 1. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente reglamento general de posgrados se aplica a todos los programas de posgrados ofrecidos por la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.

ARTÍCULO 2. DE LA INSCRIPCIÓN

Se entiende por inscripción, el acto por el cual, todo aspirante a un programa académico de posgrado ofrecido por la UNIBAUTISTA, solicita admisión. La inscripción a la UNIBAUTISTA, se realiza mediante el diligenciamiento en la plataforma institucional acompañado de los siguientes documentos:

- Formato de inscripción al programa debidamente diligenciado.
- Copia de acta de grado y diploma que certifique título universitario válido en Colombia. Para los estudiantes extranjeros, las certificaciones debidamente apostilladas y convalidadas ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la cédula de extranjería o permiso de permanencia legal en el país expedido por la autoridad competente.
- Tres fotografías tamaño pasaporte.
- Recibo de pago de los derechos económicos por concepto de inscripción al programa de estudios.
- Certificado de notas del pregrado.

ARTÍCULO 3. DE LOS REQUISITOS DE INGRESO.

Son requisitos de ingreso:

- Haber diligenciado y entregado el formulario de Inscripción, el pago de los derechos económicos y los documentos mencionados en el Artículo 2.
- Presentar y aprobar la entrevista que se hará virtualmente o presencial (en caso que se facilite).
- Completar el proceso de inscripción que aparece en la página web.

PARÁGRAFO 1. En el caso de programas de Maestría se requiere la presentación de un ensayo de máximo 5 páginas en formato APA sobre sus experiencias, intereses y propósitos formativos antes del inicio de la maestría.

DE LAS ADMISIONES

ARTÍCULO 4.

Definición: Se entiende por admisión, el acto por el cual se otorga al aspirante, el derecho a ingresar a la UNIBAUTISTA.

ARTÍCULO 5.

La UNIBAUTISTA sólo concederá admisión a los aspirantes que además de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos dos y tres, obtengan un puntaje superior a 80 puntos en la entrevista personal, en una escala de 1 a 100.

ARTÍCULO 6.

Las entrevistas a los aspirantes serán practicadas por la coordinación del programa o por quien se designe, quien reportará al Comité de Admisiones de la institución los resultados de las mismas.

ARTÍCULO 7.

El Comité de Admisiones de posgrado, conformado por el Vicerrector Académico, el (la) Director del programa y delegado (s) de los (as) profesores que para tal efecto fueren designados por el Rector o Vicerrector, tiene como funciones las siguientes:

- Aplicar las normas de admisión que establezca el Consejo Directivo a solicitud del Consejo Académico de la institución.
- Autorizar el ingreso de aspirantes a los programas de posgrados y concederles la admisión.
- Autorizar el reingreso de estudiantes que ya han cursado estudios de posgrado en la UNIBAUTISTA, que se han retirado por voluntad propia o por sanción académica ya cumplida.
- Estudiar la admisión de los aspirantes que pretenden realizar el primer semestre del posgrado como opción de grado del programa de Teología presencial y/o virtual.

ARTÍCULO 8.

El estudiante admitido, deberá matricularse en las fechas establecidas por el Consejo Académico y tiene la obligación de participar en la jornada de inducción programada por la Institución. Su no asistencia sin justificación comprobada, se considera falta disciplinaria y se dejará constancia en su carpeta personal.

DE LAS TRANSFERENCIAS Y HOMOLOGACIÓN

La UNIBAUTISTA aceptará la homologación de cursos en los programas de posgrados de estudiantes que provengan de Universidades reconocidas legalmente. Para poder ser parte del programa, el comité de admisiones revisará los certificados de notas del estudiante, y determinará cuántas asignaturas se le homologará. Debe tenerse en cuenta que máximo se aceptará el 50% de créditos del programa de otras Instituciones. La homologación es el reconocimiento que hace la UNIBAUTISTA de cursos o asignaturas cursadas y aprobadas en otras instituciones de Educación Superior, reconocidas por su nivel académico y su prestigio.

PARÁGRAFO: En todos los casos y previo a la homologación, se procederá a realizar un estudio académico de lo solicitado, pudiendo solicitarse las evaluaciones y/o actualizaciones que se considere pertinentes.

CAPITULO II DE LAS MATRÍCULAS Y CANCELACIONES

ARTÍCULO 9.

La matrícula es el acto voluntario por medio del cual, el aspirante acepta la admisión concedida por la UNIBAUTISTA, y ésta le otorga el carácter de estudiante.

ARTÍCULO 10.

La matrícula académica se realizará ante la secretaria Académica del programa, previa presentación de los siguientes documentos:

- Recibo de pago o de consignación de los derechos de matrícula.
- Cualquier otro requisito que se considere necesario para asentar la matrícula.

PARÁGRAFO 1. En el caso de los estudiantes que ingresan por primera vez se requiere la documentación completa solicitada para la inscripción y el formulario de la entrevista personal debidamente firmada por el entrevistador (a).

ARTÍCULO 11.

La matrícula puede ser ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 12.

La matrícula ordinaria, es la que se realiza dentro de las fechas establecidas para tal fin por la UNIBAUTISTA.

ARTÍCULO 13.

La matrícula extraordinaria, es la que se realiza en fechas posteriores a las establecidas por la institución y dentro de un límite fijado para tal efecto.

PARÁGRAFO 1: El incremento al valor de la matrícula ordinaria, será de acuerdo a lo establecido por la Dirección Financiera de la UNIBAUTISTA.

PARÁGRAFO 2: El plazo de extemporaneidad para matricularse, será de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del período académico. Toda matrícula posterior al plazo establecido, requerirá autorización escrita del Vicerrector Académico de la institución.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes nuevos en los programas de posgrado no pagarán recargos en la matrícula por extemporaneidad.

ARTÍCULO 14.

La matrícula ordinaria, es la que no se halla sujeta a ninguna condición especial y se realiza dentro de las fechas establecidas por la UNIBAUTISTA.

DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS

ARTÍCULO 15.

El estudiante podrá solicitar la cancelación de su matrícula por medio de comunicación escrita dirigida al Consejo Académico, exponiendo los motivos que obligan a su retiro. Si dicha solicitud se realiza durante las dos primeras semanas de clase del semestre se considera ordinaria, en cualquier fecha posterior a la misma, se considera extemporánea.

ARTÍCULO 16.

En caso de cancelación extemporánea de la matrícula, bien sea por voluntad propia del estudiante o por disposición disciplinaria por parte de la UNIBAUTISTA, no se reembolsará dinero alguno que hubiese sido cancelado. En caso de que exista obligación económica a favor de la institución, ésta deberá ser cancelada por parte del estudiante que se retira o es retirado.

PARÁGRAFO 1. En el caso de cancelación ordinaria, es decir, dentro de las dos primeras semanas de clase, el reembolso será del 85 % del valor pagado por el estudiante.

PARÁGRAFO 2. Se autoriza al estudiante la cancelación de semestre antes de cumplir con el 30% del semestre cursado, en ningún caso habrá devolución de dinero. En este caso, no reportarán las notas de las asignaturas cursadas, al momento de su retiro. Si el estudiante cancela matrícula antes de cumplir el 30% del semestre cursado no se reportarán las notas de las asignaturas cursadas al momento de su retiro.

ARTÍCULO 17.

Tanto la solicitud escrita de cancelación de la matrícula, como la respuesta dada a la misma por parte del Consejo Académico, se archivarán en la carpeta personal del estudiante.

CAPITULO III DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 18.

Son estudiantes de la UNIBAUTISTA quienes tienen matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos de posgrado que ofrezca la Institución.

ARTÍCULO 19.

La UNIBAUTISTA, establece las siguientes categorías de estudiantes:

- **Estudiantes Regulares:** Son los que se matriculan, cursan y aprueban los estudios previstos en los programas académicos de la institución, con miras a obtener un título académico.
- **Estudiantes como opción de grado.** Son los estudiantes de pregrado de la Institución, los cuales según el reglamento del pregrado podrán acceder a matricularse en el primer semestre de los programas de especialización o maestría como opción para graduarse.

ARTÍCULO 20.

Se pierde la calidad de Estudiante Regular de la UNIBAUTISTA por:

- Haber completado el período de formación académica previsto para determinado plan de estudios.
- No haber hecho uso del derecho de renovación de matrícula, dentro de los plazos señalados en el calendario académico.

Por bajo rendimiento académico: Se establece bajo rendimiento académico cuando se presenta la siguiente condición:

- Que el estudiante pierda el treinta por ciento (30%) o más de los créditos cursados en un periodo académico. En este caso, el estudiante podrá matricular el siguiente semestre cumpliendo las condiciones que para su caso defina el comité académico o la dirección del programa.
- Grave estado de salud, previo dictamen médico, que considere inconveniente su permanencia en la Institución.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 21.

Son deberes de los estudiantes, además de los establecidos en la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las siguientes:

- Cumplir con los principios y normas que rigen en la UNIBAUTISTA.
- Estar a Paz y salvo con las obligaciones económicas contraídas con la institución.
- Renovar en las fechas establecidas por el Consejo Académico, las matrículas académica y financiera.
- Asistir cumplidamente a todas las clases o actividades sincrónicas de los cursos matriculados según el plan de estudios y la modalidad del programa.
- Entregar los trabajos asignados por cada profesor en su curso, en la fecha indicada.

- Mantener un alto nivel académico en los cursos que matriculó en el respectivo período académico.
- Respetar los derechos que los demás tienen de expresar libremente sus ideas.
- Representar digna y decorosamente a la UNIBAUTISTA en los eventos para los cuales sea designado, responsabilizándose de su comportamiento ajustado a las normas de la ética y la moral cristiana.

Son derechos de los estudiantes, además de los consignados en la Constitución Política y las Leyes de Colombia, los siguientes:

- Cursar el programa de formación para el cual se matriculó, y recibir la formación a la que la Institución se comprometió al aceptarlo como estudiante.
- Solicitar el retiro voluntario del período académico o de asignaturas del mismo, dentro de los plazos establecidos por el Consejo Académico y/o este Reglamento.
- En caso de sanción, ser escuchado en descargos e interponer los recursos que procedan contra las decisiones con las cuales se le sanciona.
- Solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad competente, la revisión de la calificación de las pruebas escritas que hubiese presentado.
- Hacer uso de los servicios e instalaciones de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, dentro de las normas propias de cada uno de ellos.
- Elegir y ser elegido para los organismos de participación democrática, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento o en lo consignado en el Reglamento del respectivo Cuerpo Estudiantil de la institución.
- Recibir un tratamiento respetuoso por parte de las directivas, del personal docente, administrativo y de sus compañeros.
- Obtener su grado académico, previo el cumplimiento de todas las normas y requisitos académicos exigidos por la institución.

CAPITULO V DEL CALENDARIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 22.

Corresponde al Consejo Académico, elaborar el calendario académico que regirá cada año lectivo. El calendario, incluirá como mínimo, los siguientes aspectos y fechas:

- Inscripciones y entrevistas a los estudiantes que ingresen por primera vez a la Institución.
- Matrícula académica y financiera de los estudiantes.
- Jornada de inducción.
- Iniciación y finalización de labores académicas.
- Días especiales y fiestas según el calendario nacional.

- Evaluaciones parciales y finales de las asignaturas o seminarios.
- Entrega de proyecto de grado.
- Ceremonia de graduación.

PARÁGRAFO: El año académico comprende dos (2) semestres entre 16 y 18 semanas cada uno.

CAPITULO VI

DE LAS ASIGNATURAS O SEMINARIOS Y TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 23.

El carácter de las asignaturas o seminarios de cada programa, así como las áreas de formación se encuentran definidas en el Proyecto Educativo o en el Documento Maestro del Programa.

ARTÍCULO 24.

Corresponde a cada docente, elaborar el programa analítico de la asignatura o seminario bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta los lineamientos de la Vicerrectoría Académica y la dirección de programa.

PARÁGRAFO 1. El programa analítico estará disponible para los estudiantes y para el archivo correspondiente de la dirección del programa y la Vicerrectoría académica de la institución.

PARAGRAFO 2. Cada profesor debe tener en cuenta el nivel de formación de un programa de posgrado a la hora elaborar su programa analítico, teniendo en cuenta la dedicación necesaria para alcanzar los resultados de aprendizaje propuestos, tanto para el programa como para las asignaturas o seminarios.

ARTICULO 25.

Se entiende por trabajo de grado el ejercicio que el estudiante construye como requisito para optar al título de posgrado respectivo. Dependiendo del programa académico de posgrado, el/la estudiante podrá optar por diferentes modalidades para su trabajo de grado.

El/la estudiante formulará su proyecto de grado bajo la orientación de la Dirección de Investigaciones y la Dirección del programa, la cual designará un asesor (a) o director (a) del trabajo de grado para acompañar el/la estudiante en la realización y finalización del mismo dentro de los términos definidos, para cada programa, por el Consejo Académico y/o la dirección del Programa.

ARTICULO 26

Para los programas de Especialización. Esta área dentro del programa de la Especialización parte de la evidente necesidad del estudiante por adquirir competencias investigativas propias de su formación disciplinar. En este sentido, el estudiante de la Especialización debe formular y

sustentar una propuesta de investigación o de intervención que emane de la indagación de enfoques, métodos y técnicas en procura de abordar las problemáticas del entorno en que se desempeña y conforme a su campo disciplinar. En el área investigativa, de importancia dentro del proceso formativo de la especialización, el (la) estudiante reconocerá las modalidades de trabajos de grado de los cuales dispone en el programa y optará por una de ellas a elección propia y bajo la orientación de la oficina de Investigaciones y la Dirección del Programa en cuestión. Las posibles modalidades para el trabajo de grado pueden ser:

- *Revisión bibliográfica.* Constaría de la elaboración de un panorama teórico–conceptual, socialización y sustentación del mismo.
- *Trabajo de Investigación.* Consta de una exploración en el conocimiento de la temática. Determinación de preguntas orientadoras. Formulación del problema. Revisión de informes académicos o trabajos de grado pertinentes al problema de investigación. Revisión de antecedentes. Construcción del marco conceptual, las estrategias metodológicas y el plan operativo donde se indique el cronograma y el presupuesto. Presentación gradual de autoformación en el proceso de elaboración del informe de investigación. Sustentación final.
- *Publicación de un artículo especializado.* Tendrá en cuenta los siguientes momentos en su desarrollo: Revisión documental previa del campo abordado. Primer borrador. Segundo borrador. Evaluación por pares académicos. Aval del Comité Editorial de la Revista Kronos para su publicación.
- *Sistematización de una experiencia práctica.* Tendrá en cuenta los siguientes momentos en su desarrollo: Definición de indicadores y criterios ajustados que permitan extrapolar conclusiones de la práctica sistemática particular. Panorama teórico–conceptual. Informes de avance del proceso de sistematización como tal. Socialización e informe final.
Nota: En esta modalidad se tendrá en cuenta la posibilidad de asumir la metodología del estudio de casos, para lo cual el estudiante tendrá un tutor asignado quien velará por la calidad de la práctica y de la información suministrada.

El estudiante formulará su anteproyecto de trabajo de grado en el Semestre 01, previo visto bueno de la Oficina de investigación de la universidad. Dicho trabajo será realizado en el Semestre 02 del Programa, y será requisito para optar al grado. Las especificaciones de este trabajo de grado serán las siguientes:

- El trabajo de grado, una vez tenga el aval del asesor (a), deberá entregarse con suficiente tiempo para ser enviado al evaluador (a). Conforme al reporte del evaluador donde afirme que el trabajo es sustentable, se programa la sustentación 15 días antes del grado.
- Extensión: 20 páginas (mínimo) a razón de 1,5 interlineado y bajo normas APA.
- Tipo de calificación: Aprobado (A) / en 3.5 o más; No aprobado) (NA) / menos de 3.5; Aplazado (AP) cuando el evaluador del trabajo, la coordinación del programa y la vicerrectoría, sugieran la necesidad de modificaciones superficiales que no afecten el cuerpo del trabajo de grado, dichas modificaciones se realizarán máximo en 8 días calendario, programándose una futura sustentación, en la cual tendrá la posibilidad de subir su nota de sustentación.

- Presentación: Será a través de una sustentación de su trabajo ante el jurado, quienes evaluarán y aprobarán el trabajo de grado dando la nota final del mismo.

Se debe entregar una copia final del trabajo que cumpla con los requerimientos de la Oficina de Investigaciones para su aval como prerrequisito de graduación del (a) estudiante. La extensión y requerimientos de los trabajos de grado podrá ser modificada de acuerdo con las directrices propias de cada Programa de Especialización.

Para los programas de Maestría. El (la) estudiante formulará su proyecto de grado en el Semestre 02, previo visto bueno de la Dirección de investigación de la universidad. Dicha tesis y proyecto aprobado será ejecutado en el Semestre 03 y 04 del plan de estudios, y será requisito para optar al grado.

- Presentación: Será a través de sustentación ante un jurado, quienes darán la calificación. El jurado estará conformado por el (la) profesor (a) asesor (a), un (a) (1) profesor (a) evaluador (a) y la coordinación de la Maestría.

Nota 1: La presentación se desarrollará ante un auditorio compuesto por docentes, estudiantes y familiares en sitio dispuesto por la Coordinación del Programa.

- Extensión: 100 páginas en promedio a razón de 1,5 interlineado y bajo normas APA.
- La calificación de los trabajos de grado de maestría se hará conforme a la siguiente escala cualitativa con su equivalente cuantitativo:
 - No aprobado: de 0 a 3,9
 - Aprobado: de 4,0 a 5,0
- Los jurados determinarán la calificación del trabajo de grado y por unanimidad podrán aprobarlo con recomendación meritoria considerando la calidad, pertinencia, innovación e impacto de la investigación.
- Plazo para la entrega del trabajo de grado. El estudiante de maestría después de terminado el plan de estudios tendrá un plazo de seis meses para aprobar su trabajo de grado sin generar costos para el estudiante. Vencido este tiempo, deberá cancelar el 50% de los créditos del curso Seminario de trabajo de grado II, por cada periodo académico destinado a la culminación del trabajo de grado y sin exceder el plazo de dos años contados a partir de la finalización del plan de estudios. La fecha de grado podrá ser posterior al término de los años, siempre y cuando la entrega, sustentación y aprobación del trabajo de grado se haya realizado dentro del plazo fijado por la Institución, si la fecha de grado es posterior al término señalado por calendario académico de la universidad, el estudiante podrá esperar hasta la fecha programada por la Institución para lo cual se tendrá en cuenta su último pago del 50% del valor de los créditos del curso seminario trabajo de grado II.

PARAGRAFO 1. Si vencidos estos tres años el estudiante no presenta, sustenta y aprueba su trabajo de grado, deberá solicitar reintegro y deberá cursar un seminario de profundización y el seminario de investigación..

ARTICULO 27

Las tesis aprobadas tendrán a un profesor evaluador con grado mínimo de Especialización o Maestría, según el programa, quien evaluará el proyecto y manifestará su aval para la presentación o sustentación final. Los (as) estudiantes deben entregar un documento final del trabajo de grado que cumpla con los requerimientos y el aval de la Oficina de Investigaciones antes de su graduación.

ARTÍCULO 28

Los (as) estudiantes en trabajo de grado tendrán derecho a una asesoría de sus trabajos en los semestres planeados para hacerlo según el programa y en el caso de requerir más tiempo después de la extensión aprobada cancelarán a la institución previamente las horas adicionales que sean necesarias para continuar con dicha asesoría.

CAPITULO VII

DE LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DEL PROGRAMA

DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 29.

La UNIBAUTISTA considera que la asistencia o cumplimiento de las actividades académicas programadas, de acuerdo con la modalidad, es un deber de los (as) estudiantes matriculados (as) en un programa académico, pues la participación del (a) estudiante en éstas, es factor fundamental para el logro de los objetivos y resultados de aprendizaje. Por ello, la dirección del programa hará seguimiento de la participación en las actividades académicas y presentará informe al respecto ante la Vicerrectoría.

ARTÍCULO 30.

El estudiante que no cumpla con las actividades académicas programadas, de carácter obligatorio y dependiendo de la modalidad del Programa, más del cuarenta por ciento (40%), sin una excusa adecuada para la ausencia, se le calificará con una nota de **cero** puntos **uno (0.1)** y se le computará como cualquier otra, para obtener el promedio académico semestral.

ARTÍCULO 31.

Corresponde al profesor del curso o la asignatura establecer la justificación de una ausencia de los estudiantes, cuando falten a la presentación de una evaluación o no entreguen un trabajo en la fecha establecida. El estudiante afectado, deberá solicitar a la dirección del programa y a la Vicerrectoría la autorización para la realización de una evaluación o trabajo compensatorio, previo concepto favorable del profesor.

CAPITULO VIII

DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y RECLAMACIONES

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 32.

En la UNIBAUTISTA se establecen las siguientes formas de evaluación:

- Evaluación Parcial: Es la prueba que se realiza durante el semestre y que permite evaluar el proceso académico del estudiante.
- Evaluación Final: Es aquella que se presenta al finalizar el período académico en cada una de los cursos que el estudiante haya matriculado.
- Evaluación Complementaria: Es la que se realiza al estudiante cuando por razones plenamente justificadas, no pudo presentar las evaluaciones parciales o trabajos académicos.

PARÁGRAFO 1. Las evaluaciones complementarias, causarán el pago de los derechos especiales que tiene establecido la UNIBAUTISTA.

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 33.

Las evaluaciones, trabajos escritos o cualquier otra prueba de conocimiento, se calificarán con notas comprendidas entre cero puntos uno (0.1) y cinco punto cero (5.0).

ARTÍCULO 34.

Las calificaciones de las asignaturas o seminarios tendrán las siguientes equivalencias:

- Cero punto cero (0.0), Para quien sea sorprendido en fraude o intento de fraude, ya sea haciéndolo o cooperando con él y para quien pierde el curso por inasistencia.
- Cero punto uno (0.1) a dos punto nueve (2.9), para la reprobación.
- Tres punto cero (3.0) a cinco punto cero (5.0), para la aprobación.

PARÁGRAFO 1. Si en los cálculos de las notas finales resultan centésimas, ellas se aproximarán a la décima superior si su número es igual o superior a cinco (5) o se eliminarán, si es inferior. No habrá aproximaciones, cuando se trate de obtener el promedio general del período académico o el promedio acumulado del programa de estudios.

PARÁGRAFO 2. Se entiende por calificación final, la nota resultante del cómputo de todas las pruebas practicadas para una misma asignatura.

PARÁGRAFO 3. Se entiende por promedio de notas del período académico, la suma de las notas finales, dividida por el número de asignaturas representado en tal suma.

PARÁGRAFO 4. Se entiende por promedio acumulado de los períodos académicos cursados, las sumas de los promedios alcanzados en cada una de dichos períodos, dividida por número de períodos cursados.

ARTÍCULO 35.

Es obligación de cada profesor, dar a conocer a los estudiantes los resultados de los exámenes o trabajos presentados por estos, dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los mismos.

DE LAS RECLAMACIONES

ARTÍCULO 36.

Cualquier reclamación sobre las calificaciones obtenidas por los estudiantes, deberá presentarse por escrito, ante las siguientes instancias: Profesor de la asignatura, director del Programa, Decano de la Facultad o Vicerrector y finalmente ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 37.

El tiempo establecido para presentar la reclamación sobre la inconformidad con la nota obtenida por parte del estudiante, es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación de la calificación. Cada instancia, deberá resolver el caso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del reclamo.

ARTÍCULO 38.

La modificación de una calificación se podrá realizar por solicitud del profesor del seminario y con la autorización del Decano o Vicerrector, ante la secretaria general, dejando constancia escrita de los motivos del cambio. El tiempo máximo permitido para la modificación de una calificación, será de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de las respectivas calificaciones en la cartelera oficial de institución.

DE LAS REPETICIONES

ARTÍCULO 39.

Se debe repetir una asignatura o curso, en los siguientes eventos:

- Cuando la nota resultante del cómputo de todas las pruebas practicadas para un seminario es inferior a tres punto cero (3.0).
- Cuando el estudiante ha faltado a más de veinticinco por ciento (25%) de las clases, en la modalidad presencial, y sin justa causa comprobada. En este evento, la pérdida se denomina Reprobado por Inasistencia (IR) y la calificación final será de cero punto uno (0.1).
- Cuando el estudiante se retira del seminario, sin haber procedido a cancelar el mismo ante la oficina respectiva. La nota final será de cero punto uno (0.1).

- Cuando se reprueba un examen de habilitación.

NOTA: Se podrá habilitar un seminario o asignatura, cuando se cumpla lo estipulado en el numeral cuatro (4) del artículo 44 del presente Reglamento.

CAPITULO IX DE LOS REINGRESOS

ARTÍCULO 40.

Se entiende por Reingreso, la posibilidad que tiene la persona de reincorporarse a la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.

ARTÍCULO 41.

El Consejo Académico estudiará toda solicitud de reingreso, teniendo en cuenta los factores que ocasionaron el retiro del estudiante para autorizarlo.

PARÁGRAFO: El (la) estudiante que se retire del programa tendrá dos años para poder reingresar al mismo.

CAPITULO X

CERTIFICACIONES, RECONOCIMIENTOS, DISTINCIONES Y BECAS DE LAS CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 42.

Las certificaciones de calificaciones deberán incluir todas los seminarios y actividades cursadas por el estudiante dentro del plan de estudios escogido por él, y las calificaciones finales obtenidas en cada periodo académico cursado, aprobadas o no, especificando si hubo habilitación o repetición de un seminario.

PARÁGRAFO: Las certificaciones de estudios, de calificaciones y en general, del orden académico, serán expedidas por el secretario general, previa cancelación de los costos establecidos.

ARTÍCULO 43.

Los certificados sólo se expedirán a solicitud expresa de los estudiantes o egresados de la Institución. En caso de solicitud de entidades educativas, la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional las enviará directamente a ellas, previa autorización del estudiante o del egresado.

ARTÍCULO 44.

Sólo se expedirán certificados de estudios y de calificaciones, cuando el solicitante se encuentre a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.

DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 45.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, hará reconocimiento público de aquellos trabajos escritos por los estudiantes que han presentado en desarrollo de los seminarios que cursan y que el profesor considere que por su calidad, originalidad o rigor científico, deben destacarse.

ARTÍCULO 46

El Consejo Académico, otorgará las siguientes distinciones:

1. Becas de Honor: Concedidas al estudiante regular de tiempo completo del programa de maestría que obtenga el mejor promedio académico durante un respectivo semestre, siempre y cuando sea igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), esta beca consistirá en la exoneración del total o parcial sobre el valor de la matrícula, que será establecido por la Rectoría, mediante Resolución.
2. Mención de Honor: Se entregará en la ceremonia de grado y será concedida a los estudiantes que hayan obtenido un promedio acumulado de los períodos académicos, igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) en el tiempo estipulado para la realización del Programa
3. Tesis Meritoria: Es la calificación más alta obtenida por un estudiante cuando su trabajo o tesis de grado, supera las expectativas del jurado, se hará mención de la misma en la ceremonia de grado.
4. Grado de Honor: Se concederá al estudiante que hubiere obtenido el más alto promedio y terminado los estudios de posgrado en la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional sin haber habilitado, ni repetido, ningún seminario y cuyo trabajo de grado, haya sido calificado Meritorio. El diploma correspondiente, contendrá la mención GRADO DE HONOR.

DE LAS BECAS Y GRADOS

ARTÍCULO 47.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional establecerá un sistema de becas con el propósito de ayudar a los estudiantes regulares que demuestren alto rendimiento académico, actitud responsable, ética y compromiso con la Institución.

ARTÍCULO 48.

La Rectoría establecerá los requisitos y condiciones para conceder estas becas, mediante resolución motivada, previo estudio de las solicitudes presentadas a la administración.

PARÁGRAFO: La asignación de dichas becas está supeditada a la consecución de los recursos para tal fin.

ARTÍCULO 50.

Para obtener el grado correspondiente el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado todos los seminarios correspondientes al plan de estudios
- Para los programas de maestría el (la) estudiante debe certificar el nivel de A2 en inglés a través de un examen oficial o de un certificado de estudios expedido por una Institución acreditada con un nivel correspondiente al A2 como mínimo. El (la) estudiantes podrá acreditar el manejo de otra segunda lengua diferente al inglés, a su propia lengua, y presentará un examen o certificado acreditado en un nivel equivalente al A2. En todo caso será el Comité académico y la dirección del Programa la que otorgue aval del cumplimiento de este requisito.
- Haber presentado y aprobado su trabajo final de grado según los requerimientos y opciones propias del Programa.
- Haber cancelado los derechos de grado y estar a paz y salvo (por todo concepto) con Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.

ARTÍCULO 51.

Las condiciones y características del trabajo de grado de grado serán acordadas por el Consejo académico de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.

CAPITULO XII DEL REGIMEN DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 52.

La Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, tendrá un CONSEJO ESTUDIANTIL, conformado por estudiantes regulares, elegidos democráticamente por el respectivo cuerpo estudiantil, tanto de pregrado como de posgrado. Dicho cuerpo estudiantil podrá tener su propio reglamento interno.

ARTÍCULO 53.

Los miembros del Consejo Estudiantil, serán elegidos por un término de un año y podrán ser reelegidos por Un (1) período más, siempre y cuando no se encuentren impedidos por inhabilidad académica o disciplinaria, tal como se establece en este Reglamento.

ARTÍCULO 54.

Los estudiantes regulares elegidos al Consejo Estudiantil se posesionarán ante el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional y ante los

estudiantes.

ARTÍCULO 55.

En la misma fecha de la elección del Consejo Estudiantil, los estudiantes regulares, elegirán mediante procedimiento democrático, los diferentes representantes ante otras instancias de la institución, Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité Curricular, Comité de Bienestar Universitario y Comité de Disciplina tal como se prevé en los estatutos y reglamentos de la institución.

ARTÍCULO 56.

La posesión de los estudiantes ante las diversas instancias o consejos se realizará en acto público y se dejará constancia de esta participación en su respectiva carpeta.

ARTÍCULO 57.

El Consejo Estudiantil con la asesoría del Rector, el Vicerrector y el Secretario General expedirá su propio Reglamento Interno.

ARTÍCULO 58.

La elección de un estudiante a un cargo de representación ante los organismos de la Fundación Universitaria y una distinción que hacen sus compañeros de estudios. Por tanto, no podrá aspirar a un cargo de elección popular, el estudiante que:

- Tenga un promedio académico en el semestre inmediatamente anterior a las elecciones, inferior a tres punto cinco (3.5).
- Cuando fuere amonestado por escrito por autoridad competente de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.
- Cuando se haya suspendido la matrícula por el término de uno o varios períodos académicos, por haber incurrido en faltas a los Estatutos y Reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 59.

Se pierde la calidad de representante estudiantil ante los organismos de representación popular, por:

- Muerte del estudiante.
- Terminación de los estudios académicos regulares.
- Falta en cualquiera de las causales consagradas en el artículo anterior.

PARÁGRAFO: En estos casos, le sucederá en el cargo, el segundo en la votación y así sucesivamente.

CAPITULO XIII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 60.

El Régimen Disciplinario, tiene como soporte los principios legales y constitucionales de la presunción de inocencia, la publicidad del procedimiento, el debido proceso, la doble instancia con las excepciones consagradas en este Reglamento y el principio de cosa juzgada.

Dichos principios están orientados a la debida protección de los derechos de los estudiantes, dentro del marco de la potestad de sancionar que la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, en desarrollo de su autonomía universitaria-

ARTÍCULO 61.

Para conocer de faltas disciplinarias, se conformará un Comité de Disciplina, el cual estará integrado por: El Rector, quien lo preside, el Vicerrector, el Secretario General, un representante de los profesores y otro del Consejo Estudiantil, quien velará por el derecho de defensa del o de los estudiantes acusados de infringir las normas disciplinarias de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, y garantizar el derecho al debido proceso.

ARTÍCULO 62.

Corresponde al Comité de Disciplina, estudiar los casos de faltas disciplinarias que de oficio o mediante queja y/o informe, iniciar la investigación, ordenar las pruebas, escuchar los descargos de los implicados e imponer las sanciones previstas en los Estatutos, Reglamentos, y disposiciones que sobre particular establezca la institución.

DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 63.

Se consideran faltas disciplinarias, las siguientes:

- Actuar contra los principios y normas de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional.
- Amenazar, coaccionar o injuriar de hecho de palabra o atentar contra el buen nombre, directa o indirectamente a las directivas de la institución, a los profesores, funcionarios, empleados y visitantes de la misma, así como también, a sus compañeros de estudio por cualquier medio de difusión.
- Obstaculizar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la fundación.
- Dañar o destruir bienes de propiedad de la institución o que hacen parte de ella, o de utilizarlos sin autorización o contrariando las normas pertinentes.
- Distribuir, estimular y/o consumir o emplear cualquier clase de drogas psicotrópicas, estupefacientes o estimulantes, bebidas alcohólicas o cualquier elemento que en alguna forma cause daño físico o mental al ser humano.
- Hacer fraude por comisión u omisión y ser cómplice del mismo en pruebas académicas y en toda clase de documentos o actos relacionados con la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional o con las personas vinculadas con él.

- Incumplir gravemente las obligaciones académicas, económicas, entre otras, contraídas con la institución.
- Hacer aparecer en paredes, muros, carteleras, entre otras, o hacer circular por medio de hojas volantes, letreros vulgares o de mal gusto.
- Incurrir en cualquier tipo de acto ilícito, así sea cometido fuera de las instalaciones de la UNIBAUTISTA, que causen daño a la institución y/o algún miembro de la comunidad educativa.
- Causar cualquier ruido excesivo o desorden que dificulte el estudio, el descanso, la tranquilidad y el buen orden dentro o fuera de los predios de la institución.
- Incitar o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas enumeradas anteriormente.
- La no asistencia al Programa de Inducción al inicio del período académico.
- Las demás que en casos especiales y de emergencia, determinen las autoridades de la UNIBAUTISTA

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 64.

Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias serán sancionadas indistintamente, según la gravedad, siguiendo el procedimiento previo que señala este Reglamento, de acuerdo con las siguientes medidas disciplinarias, que poseen un fundamento de carácter formativo:

- Amonestación verbal e informe al Comité de Disciplina.
- Amonestación privada verbal o escrita.
- Anulación de la prueba académica.
- Matrícula Condicional
- Suspensión temporal.
- cancelación temporal de la matrícula.
- Retiro como estudiante de la Institución

ARTÍCULO 65.

Para dar aplicación del artículo precedente, se entenderán las anteriores sanciones de la siguiente manera:

1. Amonestación verbal e informe al Comité de Disciplina: consiste en la facultad que tiene un profesor de amonestar a un estudiante durante una clase o actividad académica, cuando a su criterio, éste se encuentre entorpeciendo la buena marcha de la misma.
2. Amonestación privada verbal o escrita: consiste en el llamado de atención directo que le hace el profesor al estudiante, sea de manera verbal o escrita. El llamado de atención escrito, corresponde al Comité de Disciplina.
3. Anulación de la prueba académica: es la invalidación de una prueba académica, por la presencia en ella de hechos o situaciones que hagan manifiesta la existencia de fraude, ya sea durante o después de la realización de la misma.

4. Matrícula Condicional: Se entiende como la imposición al estudiante de un periodo de prueba especial, durante el tiempo que reste para culminar el semestre en el cual cometió la falta y, en su defecto, durante el semestre siguiente.
5. Suspensión Temporal: se entiende como la exclusión del estudiante de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, hasta por el término de quince (15) días hábiles.
6. Cancelación temporal de la matrícula: consiste en la suspensión del estudiante de la institución durante uno o varios semestres académicos.
7. Retiro: Consiste en la pérdida definitiva de la condición de estudiante de la institución.

ARTÍCULO 66.

Se entiende que las autoridades encargadas de imponer las sanciones respectivas al estudiante, previo el procedimiento que se establece más adelante, son las siguientes:

1. Para los casos contemplados en los numerales 1 a 3 de los artículos 65 del presente Reglamento, el profesor de la asignatura en primera instancia, notificará del hecho al Comité de Disciplina.
2. En los demás casos, contemplados en los otros numerales el Comité Disciplinario en primera instancia y el Consejo Académico en segunda instancia.

PARÁGRAFO: Toda sanción que se imponga a un estudiante, se hará mediante resolución motivada y llevará las firmas del Rector y del Secretario General. Copia de lo actuado y de la decisión, se archivarán en la carpeta del estudiante.

ARTÍCULO 67.

En ningún caso podrán emplearse las calificaciones como sanción disciplinaria a excepción de los casos de fraude o intento de fraude, en pruebas o trabajos académicos, cuya nota será la establecida en el numeral 1 ° del art. 66 de este Reglamento. En estos casos, se procederá de la siguiente forma:

- Corresponde al profesor de la respectiva asignatura, anular la prueba o el trabajo académico en su totalidad, e informar por escrito al Comité de Disciplina.
- El primer intento de fraude, será sancionado con Amonestación escrita.
- La reincidencia en fraude o intento de fraude, implica una sanción disciplinaria consistente en la imposición de matrícula condicional por lo que resta del período académico.
- Un tercer fraude o intento de fraude, ocasiona la cancelación de la matrícula por uno o varios períodos académicos.

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 68.

El procedimiento general para imponer las sanciones contempladas anteriormente, será el siguiente:

- a) Una vez que la autoridad competente, haya tomado la determinación de imponer una sanción, deberá comunicar, en forma clara la imputación de los cargos hechos al estudiante.
- b) Así mismo, dará traslado al estudiante, de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos y le indicará el término durante el cual puede formular sus descargos, controvertir las pruebas habidas en su contra y presentar aquellas que respalden su posición.
- c) Para la formulación de cargos, es necesario señalar las conductas desplegadas por el estudiante, las faltas disciplinarias que esas conductas dan lugar, con indicación de las normas reglamentarias que las contemplan y calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
- d) Las actuaciones señaladas en este artículo podrán hacerse de manera verbal o escrita.

ARTÍCULO 69.

Para efectos del literal b del artículo precedente, el estudiante tendrá un término de cinco (5) días hábiles para hacer su defensa, contados a partir de la notificación personal que se haga de los cargos imputados.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, este término podrá prorrogarse por un tiempo igual al anterior, a discreción del Comité de Disciplina, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor o por circunstancias plenamente justificadas por el estudiante que le impidan hacer sus descargos en la época señalada. Dicho término empezará a correr desde la comunicación que resuelva sobre la prórroga.

PARÁGRAFO 2. Si el estudiante desea hacer sus descargos de manera verbal, así deberá manifestarlo dentro de los cinco (5) días que tiene para alegar en su defensa, para lo cual se le señalará fecha en época posterior.

ARTÍCULO 70.

Terminado el procedimiento enunciado, la autoridad competente se pronunciará mediante resolución motivada dirigida al estudiante con indicación de la absolución o sanción que le imponga.

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 71.

Contra las sanciones impuestas por las autoridades de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional proceden los recursos de Reposición y de Apelación.

El Recurso de Reposición, es el que se interpone por parte del estudiante sancionado, ante la misma autoridad competente que profirió la sanción. El Recurso de Apelación, es el que se surte ante la autoridad o instancia académica superior.

ARTÍCULO 72.

Terminado el procedimiento establecido anteriormente, contra la sanción impuesta al estudiante proceden los recursos del artículo anterior de este Reglamento, en la siguiente forma:

PARÁGRAFO 1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia de la autoridad sancionadora, el estudiante deberá sustentar verbalmente o por escrito, los recursos de reposición o el de apelación.

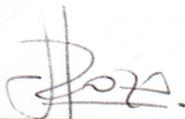
PARÁGRAFO 2. En todo caso, el estudiante puede presentar en un solo escrito, el recurso de reposición y en subsidio, el de apelación.

PARÁGRAFO 3. Si no lo presenta en la forma antes descrita, el estudiante, una vez conozca debidamente el fallo que resolvió la reposición, puede apelarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento.

CAPITULO XV VIGENCIA

ARTÍCULO 73.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de expedición por parte del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, deroga todas las normas anteriores y aquellas que le sean contrarias.



Jorge Rozo
Presidente



Viviana Lizeth castro
Secretaria General